



TÉRMINOS DE REFERENCIA O CONDICIONES PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. CRICH- MC - 009 - 2024- 3.1.8

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

La convocatoria pública realizada, tiene como objetivo seleccionar un contratista o proveedor, que posibilite a la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – CRICH, la satisfacción de una necesidad priorizada dentro de su plan de acción o canasta para la administración del servicio educativo de la actual vigencia.

2. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Estos términos de referencia describen las condiciones de la convocatoria en la que pueden postularse para participar en el proceso de evaluación y selección de un oferente que posibilite la posterior celebración del contrato para proveer bienes y/o servicios priorizados por la Asociación CRICH, en el marco de su objeto misional en materia de administración del servicio educativo indígena, conforme al Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP).

Se llevará a cabo una evaluación de las postulaciones recibidas según los términos aquí descritos. Basándose en los resultados de esta evaluación, la Asociación CRICH decidirá si acepta o no la postulación. En consecuencia, el la Asociación CRICH no tiene la obligación de seleccionar ninguna oferta que se postule en esta convocatoria, dado que pueden ocurrir circunstancias objetivas que impidan la selección del oferente.

3. LUGAR FÍSICO Y/O ELECTRÓNICO DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, TÉRMINOS DE CONDICIONES, Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los documentos que se expidan en el marco del presente proceso, podrán ser consultados por los interesados en la sede administrativa de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH), ubicada en la calle 23 No. 4 – 26, B/ Yesquita (Calle de las Águilas), Quibdó- Chocó, y/o a través de la página web oficial de la entidad (www.crich.com.co).

4. LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS Y DEMAS DOCUMENTOS FÍSICOS

Los interesados en participar como oferentes en el presenten procesos de selección y contratación deberán radicar o entregar sus propuestas, en la sede administrativa de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH), ubicada en la calle 23 No. 4 – 20, B/ Yesquita (Calle de las Águilas), Quibdó- Chocó.

Las propuestas deberán entregarse de manera física, y con el lleno de los requisitos y condiciones determinadas en el presente documento, en los estudios previos, convocatoria, entre otros documentos del proceso, dentro del término legal establecido en el cronograma.

5. OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1 OBJETO. Suministro de Lanchas, motores fuera de borda y combustibles, en desarrollo de estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación preescolar, básica y media en el sistema educativo indígena de establecimientos educativos administrados por la Asociación CRICH, en el marco del contrato No. GSEDCHOCO-II-013-2024.

**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

5.2 ALCANCES DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto, quien fuere seleccionado (contratista), deberá garantizar oportunamente los servicios y/o bienes requeridos, teniendo en cuenta las especificaciones, cantidades y demás detalles que a continuación se describen. Su oferta debe contemplar los bienes y/o servicios aquí relacionados, determinando los precios de forma discriminada, observando en todo caso el presupuesto establecido por la entidad para tal fin.

ITEM	DENOMINACIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO	UNID/MEDIDA	CANT
01	Lancha en fibra de doce (12) metros de longitud, 50 cm de profundidad y un (1) metro de amplitud.	Unidad	03
02	Motor Fuera de Borda YAMAHA E15DMHS 2T Corto, hélice de aluminio.	Unidad	03
03	Gasolina corriente ligada	Galón	4.068

3.2 LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Los lugares de entregas y establecimientos a beneficiar en el marco del cumplimiento del futuro contrato, está determinados en los estudios previos.

6. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el pleno desarrollo del proceso contractual la Asociación CRICH dispone de un presupuesto oficial de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$204.594.735) MCTE, tal como consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la entidad. En dicho valor se incluye, iva y todas las deducciones a que haya lugar por concepto de impuestos y/o retenciones, gastos de trámites procesales, entre otros en los que pueda incurrir el interesado.

7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para todos los efectos legales se aplicará la forma de pago establecida en los estudios previos del proceso.

8. DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente contrato se realizarán con cargo al rubro y/o componente denominado: “rubro y/o componente denominado: “estrategia de permanencia escolar, identificado en el CAP: 3.1.8”, de la canasta educativa de la Asociación CRICH establecida para la vigencia fiscal 2024, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área financiera del contratante.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

Será de UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación el contratista será seleccionado a través de la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA, en atención a los siguientes fundamentos jurídicos:

El manual de contratación de la Asociación CRICH, en el capítulo 4.1.3, determina las modalidades de selección por las que se debe optar y su justificación, en tal sentido precisa: “el operador administrativo (...) deberá en los estudios previos precisar la modalidad de selección por la cual se desarrollará la contratación y elegirá al colaborador, citando expresamente sus fundamentos legales según las diferentes modalidades definidas por este Manual de Contratación, a saber: (i) Contratación de Directa, (ii) Contratación de Menor cuantía, (iii) Convocatoria pública, (iv) Venta de bienes en subasta. (...”).

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó
Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com



En coherencia, el mismo estatuto, en el capítulo V, contempla dos factores para determinar la modalidad de selección de los oferentes futuros colaboradores de la actividad contractual de la entidad, a saber:

- Por la naturaleza del proceso contractual y/o contrato
- Por la cuantía del proceso contractual y/o contrato. En este factor realiza una escala de valores sine qua non, para optar por la modalidad de selección, a saber:
 - ✓ **Contratación directa:** Aplica para procesos y/o contratos cuya cuantía sea menor a ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (SMLMV).
 - ✓ **Contratación de Menor Cuantía.** Para procesos y/o contratos cuya cuantía sea mayor a ciento cincuenta (150) SMLMV, e igual o menor a trescientos cincuenta (350) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (SMLMV).
 - ✓ **Convocatoria Pública.** Para procesos y/o contratos cuya cuantía sea superior a trescientos cincuenta (350) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (SMLMV).

Así las cosas, la Asociación CRICH, en esta oportunidad, teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos esbozados, acudirá a la cuantía del proceso como factor para determinar la modalidad de selección del contratista, la cual se fija en un valor mayor a ciento cincuenta (150) SMLMV, y menor a trescientos cincuenta (350) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo al presupuesto oficial.

11. ADENDAS O ACTOS MODIFICATORIOS, ACLARATORIOS Y/O ADITIVOS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

La Asociación CRICH está facultada para llevar a cabo las aclaraciones, adiciones y/o modificaciones que encuentre conveniente realizar a estos Términos de Condiciones o Referencia, éstas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo en que se tiene previsto el cierre del proceso.

Para ello, la Asociación CRICH podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página Web de la ASOCIACIÓN, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente o interesado mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento, toda vez que, dichas adendas deben ser consideradas en el marco de presentación de sus ofertas ya que formarán parte de las condiciones de esta convocatoria pública. En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma con posteridad a la diligencia de cierre, la ASOCIACIÓN de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en la página Web. Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieran dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la Asociación CRICH. En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en su página institucional dará respuesta a las mismas.

12. REQUISITOS Y/O CONDICIONES EXIGIDAS A LOS OFERENTES

La Asociación CRICH, verificará los documentos aportados por los oferentes de acuerdo a las reglas establecidas en los criterios de selección del contratista establecidos en este estudio previo, en ese orden se exigirán los siguientes requisitos:

A). CAPACIDAD JURÍDICA. Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas nacionales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso, y que no se encuentren incursas causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas legalmente para contratar, o conflictos de intereses para celebrar y ejecutar contratos con la Asociación CRICH. La figura jurídica del oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia de contrato y un año más.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Debe ser elaborada a partir del modelo suministrado en los documentos anexos, los cuales hacen parte integral del proceso contractual. Debe ser suscrita por el



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

representante legal de la persona jurídica del oferente, o por la persona natural oferente, en la que se exprese de manera clara el interés de participar en el proceso de contratación; la propuesta debe ser presentada con sus respectivos anexos, en original y copia, dentro del término establecido en el cronograma, en medio físico, en sobre cerrado, en la sede administrativa de la Asociación CRICH, ubicada en calle 23 No. 4 - 26, B/ Yesquita (Calle de las Águilas), frente de Comfachoco, Quibdó- Chocó.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** (Para personas jurídicas). Expedido por la cámara de comercio, quien presenta la propuesta debe demostrar en dicho documento que está facultado para tal fin y/o suscribir el contrato si a ello hubiere lugar. El objeto social de la persona jurídica debe ser consecuente con el objeto del contrato, es decir, acreditar el desarrollo de actividades concordantes con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
3. **REGISTRO MERCANTIL.** (para persona natural con establecimiento de comercio). Expedido por la cámara de comercio; en el cual certifique la matrícula de la persona natural propietario del establecimiento de comercio.
4. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Entendidas estas figuras legales como forma de asociación para el ejercicio de la actividad contractual.
5. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** De la persona natural, de la persona jurídica y su representante legal.
6. **CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES** (para personas jurídicas). El certificado debe expresar de forma clara que la empresa se encontrar al día en el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo a la normatividad vigente; suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal o contador, con fecha no superior a 30 días. En el caso de certificar el revisor fiscal - fotocopia de la cedula - copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la junta central de contadores actualizado. Deberán diligenciar y firmar certificado o declaración de encontrarse al día con los pagos por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, (tener en cuenta el modelo suministrado). Se precisa que, en caso de ser aceptada la propuesta y suscrito el contrato, el soporte de pago de seguridad social es requisito para realizar los pagos que llegaren a pactarse.
7. **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.** Debe ser clara y legible, bien sea de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica del oferente, así como de los integrantes del consorcio o unión temporal en caso de que aplique.
8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** (Procuraduría). De la persona natural, de la persona jurídica y su representante legal.
9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**. (Contraloría). De la persona natural, de la persona jurídica y su representante legal.
10. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES**. (Policía Nacional). De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
11. **ACREDITACIÓN DE HABER DEFINIDO SU SITUACIÓN MILITAR O QUE LA MISMA SE ENCUENTRA EN TRAMITE.**
12. Para las personas naturales, hombres menores de 50 años que no se encuentren dentro de las excepciones de que trata la ley 1861 de 2017. (la entidad podrá verificar dicha situación a mediante consulta en la página de la autoridad competente).
13. **DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NI EN CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR CON LA ASOCIACIÓN CRICH.** Deberán diligenciar y firmar una certificación a partir del modelo suministrado, en la cual declaren no encontrarse incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades, ni en conflicto de intereses para celebrar contratos con la Asociación CRICH.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 **Correo Electrónico:** crich.org@gmail.com – asalazarnativo@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

14. CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES. Deberán diligenciar y firmar certificación a partir del modelo suministrado en los anexos, en la cual declaren que no han sido objeto de multas y sanciones por motivos de incumplimiento de obligaciones contractuales, durante los últimos dos años anteriores a este proceso.
15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O DE TRANSPARENCIA. Deberán diligenciar y firmar un compromiso, cuyo modelo está contenido en los anexos, en el que manifiesten expresamente su decisión de no participar en actos de corrupción en aras de lograr la aceptación de la oferta y posterior celebración del contrato.

B). CAPACIDAD TÉCNICA.

OFERTA ECONÓMICA. Deberán elaborar sus ofertas y/o cotizaciones económicas, previo análisis que efectúen por su cuenta y riesgo, discriminando las cantidades especificaciones y precios ofrecidos en pesos colombianos, a partir del modelo suministrado en los anexos. Las ofertas deberán contener integralmente la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados por la entidad.

El valor de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa ejecución del proceso contractual.

EXPERIENCIA

GENERAL. Las personas jurídicas deberán acreditar que han sido creadas legalmente o nacido a la vida jurídica con un término de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de mínimo seis (6) meses, y que su periodo de duración se extienda hasta el término previsto para la vigencia del contrato resultante y dos (2) años más.

ESPECÍFICA. En el presente proceso no se exigirá experiencia específica a los oferentes, basta con demostrar que, las actividades contempladas en el objeto social tienen directa relación con el objeto del presente proceso de contratación, o demostrar por algún medio legal que las actividades requeridas en el marco del objeto de este proceso, hacen parte integral de los ofrecimientos que el oferente realiza a las entidades públicas o privadas.

CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA. Debe presentar un certificado expedido por una entidad financiera (banco), en el que demuestre que el proponente se encuentra inscrito a través de productos (cuenta), y que la misma se encuentra activa.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El capítulo 4.1.5 del manual de contratación de la ASOCIACION CRICH, al referirse a los criterios para la seleccionar de la oferta más favorable en caso que se requiera, estatuye que: "desde los estudios previos se indicará, de forma genérica, cómo se seleccionará la oferta que más convenga a la ASOCIACIÓN, para tal efecto debe tenerse en cuenta cuales son las condiciones objetivas que la ASOCIACIÓN quiere en el proponente y, una vez determinadas, se ajustarán de manera proporcional a la naturaleza del objeto y al valor.

La Asociación CRICH en la selección del contratista observará los siguientes criterios:

Se tendrán en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, en tal sentido, siempre en ofertas de mejor o igual calidad, el menor precio será el factor principal para escogencia del oferente.

Será valorado el grado de compromiso de los oferentes frente a la participación femenina en los espacios de decisión administrativa y/o institucional, en tal sentido, se asignará una ponderación o punto adicional a los oferentes que adjunto a sus ofertas presenten certificación y/o demuestren que mínimo un 30% de sus propietarios, empleados o directivos estén compuestos por mujeres.

De igual manera, se tendrá en cuenta el grado de compromiso de los oferentes frente a la participación y oportunidades laborales a las personas con discapacidad, en tal sentido, se asignará una ponderación o punto adicional a los oferentes que adjunto a sus ofertas presenten certificación y/o demuestren que dentro de sus empleados existan personas en condición de discapacidad.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 **Correo Electrónico:** crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com

**CRICH****ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ**

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

Se verificarán todas las ofertas recibidas para determinar cuáles cumplen con los requisitos exigidos. En consecuencia, solo serán evaluadas las ofertas que cumplan con estas condiciones o requisitos, las que no cumplan serán descartadas.

En caso de presentarse solo una oferta (único oferente), o de la verificación realizada se encontrare que, solo un oferente cumple con las condiciones y/o requisitos exigidos por la entidad, el representante legal previo concepto y/o recomendación del evaluador o comité de evaluadores mediante acto administrativo procederá a su aceptación y/o adjudicación.

Si realizada la verificación de requisitos habilitantes, se encontrare pluralidad de oferentes que cumplieren con las condiciones y/o requisitos exigidos, la Asociación CRICH, para efectos de evaluar las ofertas y establecer un orden entre los oferentes que permita de manera objetiva seleccionar la mejor oferta, aceptación o adjudicación del contrato, establecerá una ponderación en puntos atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACION	PONERACIÓN PUNTAJE
Oferta Económica (menor precio)	Máximo 85 Puntos
Emprendimiento de Mujeres	Máximo 5 Puntos
Vinculación de Trabajadores con Discapacidad	Máximo 10 Puntos
Total puntaje (todos los criterios de ponderación)	Máximo 100 Puntos

Si una vez evaluadas las ofertas, se presentare un empate entre varios oferentes, la Asociación CRICH, en primera medida acudirá al criterio de evaluación de la Oferta Económica (menor precio en la oferta), en tal caso, seleccionará el oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor precio dentro de las ofertas iguales en puntuación total.

Si el empate persistiere en igualdad de puntos en todos los criterios de ponderación la Asociación CRICH seleccionará la oferta que haya sido radicada primero en el tiempo, y establecerá el orden de acuerdo a las fechas en que hayan sido radicada cada una de las ofertas recibidas comenzando desde la más antigua en el orden de radicación hasta la más reciente.

Se tendrán en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, en tal sentido, siempre en ofertas de mejor o igual calidad, el menor precio será el factor principal para escogencia del oferente.

En el acto de aceptación de la oferta o adjudicación del contrato, la Asociación CRICH cominará al oferente seleccionado para que dentro de un periodo perentorio procederá a la firma y legalización del contrato, so pena de que el mismo sea adjudicado al oferente que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación y demuestre interés en suscribir y ejecutar el contrato.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

La Asociación CRICH procederá al rechazo de ofertas y, por consiguiente, no podrá ser tenidas en cuenta ni se les asignare ponderación de puntaje alguno en la etapa de evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para el proceso de contratación.
- Cuando el proponente no oferte la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados en el marco del objeto del proceso de contratación.
- Cuando la propuesta económica presente errores de cálculos aritméticos o inconsistencias en los valores numéricos.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos o, definitivamente no presente los documentos que se le soliciten para subsanar, a través de los cuales se determine si cumple o no con los requisitos habilitantes.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com



- Cuando se verifique que el proponente faltó a la verdad en la información esencial suministrada en la propuesta, para cumplir un requisito de habilitación.
- Cuando el proponente haya sido objeto de multa o sanción por incumplimiento de obligaciones contractuales dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso.
- Cuando el Proponente se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones establecidas en la Constitución y/o en la Ley.
- Cuando su objeto social del oferente, y/o bienes los bienes o servicios que ofrezca a las entidades no tenga relación con lo solicitado en el objeto del presente proceso contractual.

15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo 9.1 del Manual de Contratación de la Asociación CRICH, el presente proceso de selección y contratación podrá ser declarado desierto y, en consecuencia, quedaría terminado cuando se presente la no aceptación de oferta y/o no adjudicación del contrato, ya sea porque:

- Ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas en los estudios previos, invitación, términos de condiciones y/o demás documentos del proceso.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.
- Porque no se presenten proponentes al proceso de contratación.

16. ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Se aplica conforme lo establecido en el numeral doce (12) de los estudios previos, documento que para todos los efectos legales hace parte integral del proceso de contratación.

17. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

A quien resultare seleccionado en este proceso (contratista), en una cláusula de la minuta del contrato se le exigirá, constituir una garantía única contenida bien sea en una póliza o en una fianza, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia; dicha garantía será constituida a favor de la Asociación de Autoridades Emberá del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - NIT. 900082082-1, con el fin de amparar los riesgos que a continuación se determinan:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor que se pretende anticipar, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento.** De todas las obligaciones surgidas con ocasión del futuro contrato; por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y, deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE ASUMIRÁ EL CONTRATISTA

Quien fuere seleccionado, en el marco de la ejecución del futuro contrato tendrá como obligaciones:

- Constituir a favor del contratante la garantía solicitada en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- Realizar las actividades necesarias para el oportuno cumplimiento del objeto del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el contratante bien sea de forma directa o a través del supervisor.
- Cumplir con los ofrecimientos hechos a la Asociación CRICH en la oferta técnico económica presentada y



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

aceptada en la etapa precontractual.

- Presentar los informes y/o productos de ejecución, de conformidad con lo establecido en el contrato.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
- Concurrir a la liquidación bilateral del contrato.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

19. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CRICH (CONTRATANTE)

- Supervisar la ejecución del contrato que se suscriba
- Realizar los pagos correspondientes en los términos y condiciones que se pacten en el contrato.
- Suministrar al contratista la información e instrucciones necesarias para la distribución y entrega de los bienes solicitados en el contrato.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista de manera oportuna.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones que se pacten

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El ejercicio de supervisión del futuro contrato, estará a cargo de un funcionario que haga parte del personal de apoyo administrativo vinculado por la Asociación CRICH en el marco de la administración del servicio educativo durante la vigencia 2024. En su oportunidad legal el representante legal de la entidad contratante, mediante acto administrativo designará el supervisor del futuro contrato.

21. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las actuaciones requeridas en el marco de las etapas del presente procesos de contratación, se efectuarán en las fechas y/o términos establecidos en el cronograma contenido en la convocatoria pública realizada para tal fin por la Asociación CRICH.

Dado en Quibdó, a los 11 días del mes de octubre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

YEISON ANDRES SALAZAR RAMIREZ

Jefe de Cobertura Educativa

Proyecto PEIE- Asociación CRICH

Anexos: Minuta modelo del contrato a celebrar en el marco del presente proceso, la cual hace parte integral de estos términos de condiciones o referencia.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com

**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

MODELO DE LA MINUTA DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO No. CRICH- MC - 009 - 2024- 3.1.8

Contratante	Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH)
Contratista	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Tipo/contrato	Suministro
Objeto	Suministro de Lanchas, motores fuera de borda y combustibles, en desarrollo de estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación preescolar, básica y media en el sistema educativo indígena de establecimientos educativos administrados por la Asociación CRICH, en el marco del contrato No. GSEDCHOCO-II-013-2024.
Valor	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (\$xxxxxxxxxxx) M/cte.
Plazo	UN (1) MES. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos, **YEDIR SALAZAR ZARCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.133.604.371 de Alto Baudó, actuando en calidad de representante legal de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - NIT. 900082082-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la Asociación CRICH, por una parte, y por la otra, **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No.xxxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxx**, persona natural, o representante legal de **xxxxxxxxxxxxxx**, persona jurídica identificada con Nit. **xxxxxxxxxxxxxx**, en lo sucesivo se denominará **el CONTRATISTA**, quien además declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente acto jurídico, que no está incuso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes, ni en conflicto de intereses, para celebrar contratos con la Asociación CRICH; se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por la normatividad civil y comercial colombiana, en especial las condiciones pactadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que, en el marco del Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental y la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) suscribieron el contrato No. GSEDCHOCO-II-013-2024, con el objeto de: *"administrar conforme a la construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) la prestación del servicio educativo, para atender 1.717 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa, y 594 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 2.311, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Alto Baudó, Bojayá, y Rio Quito del Departamento del Chocó, descritas en el anexo No. 1 del citado contrato"*.
- Que, la cláusula quinta del citado contrato preceptúa: **DESTINACIÓN DE RECURSOS**. "Los recursos entregados por la Secretaría de Educación Departamental (...), serán destinados e invertidos única, exclusiva y específicamente en las y en los rubros determinados en las canastas. **Parágrafo primero:** El Contratista se obliga adelantar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento del presente contrato, a través del portal único de contratación SECOP II o en su página oficial. Con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales".
- Que, la cláusula sexta, literal B del contrato marco, corresponde a la Asociación CRICH el cumplimiento de entre otras las siguientes obligaciones específicas: *"Definir estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación preescolar, básica y media en el sistema educativo indígena, además reportar la información detallada sobre las estrategias de permanencia establecidas y ejecutadas en los establecimientos educativos de su jurisdicción y caracterizada en el SIMAT"* (No. 1 - componente de cobertura).
- Que, los establecimientos educativos administrados por la Asociación CRICH se encuentran geográficamente ubicados en comunidades dispersas, zonas rurales ribereñas, a orillas de ríos naveables, carentes de vías de transporte terrestre, donde el transporte fluvial, mediante canoas y/o lanchas acompañadas de motores fuera de borda, es principal medio de movilidad de sus habitantes; en ese orden, corresponde a la Asociación CRICH, buscar alternativas que permitan garantizar el traslado oportuno de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta las sedes educativas donde

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com – asalazarnativo@gmail.com

**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

se desarrollan las actividades académicas. 5). Que, en virtud de lo anterior, la Asociación CRICH en la canasta establecida para la presente vigencia fiscal, creó el rubro y/o componente denominado “estrategia de permanencia escolar, identificado en el CAP: 3.1.8, con la provisión de recursos necesarios para garantizar la satisfacción de la necesidad. 6). Que, en observancia a la obligación específica No. 13 del componente jurídico, contenida en la cláusula sexta literal B, ibidem, el administrador educativo está debe: “contratar todos y cada uno de los componentes de la canasta educativa en consonancia con los rubros y tiempos aprobados”. 7). En virtud de lo anterior, Asociación CRICH, elaboró y publicó en su página oficial la convocatoria, estudios previos de conveniencia y oportunidad, entre otras actuaciones propias de la etapa precontractual en aplicabilidad de su manual de contratación. 8). Que la oferta presentada en su oportunidad legal por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, fue aceptada por la Asociación CRICH, toda vez que, cumple con las condiciones y/o requisitos exigidos. En consecuencia, se celebra el presente contrato el cual se regirá en términos generales por las disposiciones de las normas civiles y comerciales de Colombia, el especial por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Suministro de Lanchas, motores fuera de borda y combustibles, en desarrollo de estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación preescolar, básica y media en el sistema educativo indígena de establecimientos educativos administrados por la Asociación CRICH, en el marco del contrato No. GSEDCHOCO-II-013-2024. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el cumplimiento del objeto el contratista deberá: Adquirir y suministrar los bines solicitados, atendiendo las especificaciones técnicas, cantidades y demás detalles establecidos en la oferta por él presentada y aceptada por la Asociación CRICH, oferta que para los efectos legales hace parte integral del contrato, tal como a continuación se describe:

ITEM	DENOMINACIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO	UNID/ME DIDA	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
01	Lancha en fibra de 12 metros de longitud, 1 metro de amplitud y 50 cm de profundidad.	Unidad	03	\$XXXXXXXXX X	\$XXXXXXXXX
02	Motor Fuerza de Borda E15DMHS 2T Corto, hélice aluminio - YAMAHA	Unidad	03	\$XXXXXXXXX X	\$XXXXXXXXX
03	Gasolina corriente ligada	Galón	4.068	\$XXXXXXXXX	\$XXXXXXXXX

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actividades requeridas en cumplimiento del objeto del futuro contrato deberán desarrollarse en los establecimientos educativos administrados por la Asociación CRICH, en la actual vigencia, descritos en los estudios previos y sus documentos anexos que soportan el presente contrato. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato asciende a la suma de: XXXXXXXXXXXXXXXXX (\$ XXXXX) MCTE., incluido iva y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH), pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1). Se realizará un primer desembolso en calidad de anticipo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor pactado en el contrato, es decir, la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$ XXXXX) MCTE. Dicho desembolso se efectuará, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa presentación y aprobación de la garantía solicitada, expedición del registro presupuestal, firma del acta de inicio y presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente por parte del contratista.

2). Un segundo desembolso en calidad de pago final, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor pactado en el contrato, es decir, la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$ XXXXX) MCTE. Dicho desembolso se efectuará una vez el contratista haya efectuado la entrega de la totalidad (100%) de los bienes y/o

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com – asalazarnativo@gmail.com



servicios contratados, es decir, demostrado el cumplimiento del objeto contractual, previo concepto favorable de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO. Para la realización del segundo pago (pago final) el contratista deberá presentar: Factura electrónica o documento equivalente, copia de la cédula de ciudadanía, certificado de cuenta bancaria actualizado, registro único tributario (RUT), certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales (si aplica), e informe de actividades soportado con las respectivas actas y evidencias de entrega y recibo a satisfacción. **CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente contrato se realizarán con cargo al rubro y/o componente denominado "*estrategia de permanencia escolar, identificado en el CAP: 3.1.8.*" de la canasta educativa de la Asociación CRICH establecida para la vigencia fiscal 2024, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área financiera del contratante.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1). Constituir a favor del contratante la garantía solicitada en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 2). Realizar las actividades necesarias para el oportuno cumplimiento del objeto del contrato. 3). Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el contratante bien sea de forma directa o a través del supervisor. 4). Cumplir con los ofrecimientos hechos a la Asociación CRICH en la oferta técnica económica presentada y aceptada en la etapa precontractual. 5). Presentar los informes y/o productos de ejecución, de conformidad con lo establecido en el contrato. 6). Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello. 7). Concurrir a la liquidación bilateral del contrato. 8). Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Supervisar la ejecución del contrato. 2). Realizar los pagos correspondientes en los términos y condiciones pactadas en el contrato. 3). Suministrar al contratista la información e instrucciones necesarias para la distribución y entrega de los bienes solicitados en el contrato. 4). Resolver las peticiones presentadas por el contratista de manera oportuna. 5). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. 4). Resolver las peticiones presentadas por el contratista de manera oportuna. 5). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:**

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - NIT. 900082082-1, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia Una GARANTÍA ÚNICA contenida bien sea en **UNA PÓLIZA O UNA FIANZA**, con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1). **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Dicho amparo deberá constituirse por el cien por ciento (100%) del valor que se pretende anticipar al contratista y, su vigencia estará comprendida durante el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2). **CUMPLIMIENTO:** de todas las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato; por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 3). **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y, deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:**

La supervisión la ejercerá el contratante a través del(a) señor(a) XXXXXXXXXXXXXXXX, quien se desempeña como XXXXXXXXXXXXXXXX, del Proyecto Educativo Intercultural Embera (PEIE), de la Asociación CRICH. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, a la entidad contratante o a terceros en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: A). DE COMÚN ACUERDO. 1). Podrá modificarse y/o adicionarse justificadamente, mediante otrosí suscrito por las partes, siempre y cuando no se altere el objeto concreto del contrato y, en caso de adición, que por lo general implica aumentar el valor del contrato inicial, no se exceda el 50% del valor del mismo. 2). Podrá terminarse anticipadamente por cumplimiento total del objeto contractual. 3). Podrá suspenderse o, terminarse anticipadamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de tal magnitud que impida la ejecución del contrato, en tal caso se dejará constancia mediante acta suscrita por las partes donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 90082082-1

indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. B). DE FORMA UNILATERAL. 1). En atención a las facultades excepcionales y unilaterales para la salvaguarda del interés general y que se entienden incluidas en este contrato; la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, podrán efectuarse por parte del contratante, cuando existan razones objetivas en las que se demuestre que por negligencia, impericia, e irresponsabilidad y/o culpa del contratista, se configure un alto riesgo o imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual; en tal caso se aplicarán los medios legales necesarios de acuerdo al manual de contratación de la entidad y demás disposiciones legales aplicables. 2). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará de forma autónoma e independiente del **contratante** en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – CRICH de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y por escrito por parte del CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL Y/O VÍNCULO JURÍDICO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL CONTRATISTA:** No existe ningún vínculo jurídico y/o relación contractual alguna entre la Gobernación del Chocó- Secretaría de Educación Departamental y el contratista, en consecuencia, su vínculo jurídico se establece única y exclusivamente con la Asociación CRICH, en su calidad de administrador del Servicio Educativo Indígena, en el marco del contrato No. GSEDCHOCO-II-013-2024. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias que surjan por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, se agotarán en primera instancia todos los mecanismos de solución alternativa de conflictos establecidos legalmente en Colombia. **DÉCIMA. SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato: Los estudios y documentos previos, los actos administrativos expedidos en el marco del proceso contractual, la oferta o cotización y sus anexos presentada por el contratista, actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, cuentas de cobro, órdenes de pagos, pagos, entre otros que se surjan en el marco de la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal. **DÉCIMA NOVENA: DIRECCIONES.** Las notificaciones, comunicaciones y/o correspondencias por parte del CONTRATANTE serán recibidas en su sede administrativa, ubicada en la Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó-Chocó, Celular: 3117403947, Correo Electrónico: crich.org@gmail.com. EL COTRATISTA las recibirá en su domicilio principal, y/o direcciones establecidas para notificaciones fiscales y electrónicas, en los documentos aportados al proceso. **VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó- Chocó.

En constancia de aceptación, se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Quibdó-Chocó, a los xxxxxxxxxxxx días del mes de xxxxxxxxxxxxx de 2024.

EL CONTRATANTE

YEDIR SALAZAR ZARCO
Representante Legal Asociación CRICH

EL CONTRATISTA

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Cédula No. XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXX

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó
Teléfono Celular: 311 740 3947 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com - asalazarnativo@gmail.com